



EUSKALTEL, S.A. (Euskaltel o la Sociedad), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de febrero de 2019, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social sito en Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico, Edificio 809, el día 1 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, aquélla no hubiera podido celebrarse en primera convocatoria, el día siguiente, 2 de abril de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el texto de convocatoria adjunto.

A tal efecto, se remiten como anexo al presente escrito:

- a) Texto íntegro del anuncio de convocatoria publicado en esta misma fecha en el diario “Expansión” y en el diario “ABC”.
- b) Propuestas de acuerdos que serán sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- c) Informes del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración que resultan legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes.

El anuncio de convocatoria, las referidas propuestas de acuerdos e informes y la restante documentación e información relacionada en el anuncio de convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información. Asimismo, dicha documentación es accesible por vía telemática a través de la página web corporativa de la Compañía, www.euskaltel.com.

Finalmente, se informa de que el Informe Financiero Anual, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado (que contiene el Estado de Información no Financiera Consolidado), los respectivos informes de los auditores de cuentas y la Memoria de Empresa Responsable correspondientes al ejercicio 2018, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, correspondientes al ejercicio 2018, ya fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido igualmente puestos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, junto con las normas y reglas aplicables y los formularios para ejercitar los derechos de información, delegación y voto a distancia por parte de los accionistas y para el acceso al Foro Electrónico de Accionistas.

En Derio, a 28 de febrero de 2019.

EUSKALTEL, S.A.
Luis Alba Ferré
Secretario no Consejero del Consejo de Administración



euskaltel

Junta General de Accionistas

2019

Convocatoria



ERRONKA GARBIA
EVENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

EUSKALTEL, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Lugar, fecha y hora de celebración

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (“Euskaltel” o la “Sociedad”) ha acordado convocar la **Junta General Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará en el domicilio social (sito en Derio, Bizkaia, Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809), el **1 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria** o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 2 de abril de 2019, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las **11:00 horas**. Aunque estén previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia preciso, por lo que **es previsible que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre el 1 de abril de 2019**, a no ser que los accionistas sean advertidos de lo contrario en la página web corporativa (www.euskaltel.com) y a través de la prensa diaria.

Orden del día

Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y al auditor de cuentas

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y de las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
2. Examen y aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
3. Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
4. Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
5. Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2019.

Puntos relativos a la modificación de los Estatutos Sociales

6. Modificación de los Estatutos Sociales:
 - 6.1. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (“Objeto Social”), con el fin de detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo.

- 6.2. Modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales (“Remuneración de los Consejeros”), con el fin de (i) dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, y (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

7. Reección de consejeros:

- 7.1. Reección de Dña. Belén Amatriain Corbi, como consejera independiente por el plazo estatutario de 4 años.
- 7.2. Reección de D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero independiente por el plazo estatutario de 4 años.

Puntos relativos a la retribución al accionista y a la retribución de los consejeros

8. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
9. Aprobación de la cuantía global máxima anual de la remuneración del Consejo de Administración.
10. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Punto relativo a asuntos generales

11. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Punto relativo al acuerdo sometido a votación consultiva

12. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Complemento de convocatoria y presentación de propuestas de acuerdo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida a la Secretaría General de la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social de Euskaltel

(Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Participación: asistencia, representación y voto a distancia

Podrán asistir y participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General Ordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley, los Estatutos Sociales y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito mediante la entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el domicilio social de la Sociedad, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia) o mediante comunicación electrónica de conformidad con lo que se prevé en la web corporativa (www.euskaltel.com). Para hacer uso de este servicio es necesario disponer de un certificado digital de usuario emitido de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y validado por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.euskaltel.com) los formularios o modelos que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

Para su validez, la representación otorgada y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

Para facilitar la participación de todos los accionistas, la Sociedad dispondrá los medios necesarios para la interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al euskera y al inglés, así como para la interpretación sucesiva al castellano de las intervenciones de los accionistas que deseen expresarse durante la Junta General Ordinaria de Accionistas en euskera o en inglés.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

Información y documentación disponible

De conformidad con los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de forma inmediata y gratuita la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com) de forma ininterrumpida, y parte de la cual ha sido remitida, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día.
- El Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2018, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado (que incluye el Estado de Información no Financiera Consolidado), los respectivos informes de los auditores de cuentas y la Memoria de Empresa Responsable correspondientes al ejercicio 2018. Asimismo, el Informe de verificación del Estado de Información no Financiera Consolidado.
- Los vigentes Estatutos Sociales, junto con el texto resultante de dichos Estatutos para el caso de que resulten aprobadas las modificaciones que se proponen a la Junta General y los informes justificativos del Consejo de Administración de las modificaciones propuestas de los artículos 4 y 62.
- La propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, junto con el preceptivo informe justificativo del Consejo de Administración, sobre la competencia, experiencia y méritos de los consejeros cuya reelección se propone, que incluye, entre otros, la identidad, curriculum vitae y categoría del consejero.
- La propuesta de la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que acompaña a dicha Política.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2018.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018, que se somete a votación consultiva y separada como punto 12º del orden del día.
- El informe anual de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio 2018.

- El informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondiente al ejercicio 2018.
- El informe anual de la Comisión de Estrategia correspondiente al ejercicio 2018.
- El informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor de cuentas.
- El informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre operaciones vinculadas.
- El informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la política de responsabilidad social corporativa.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- En su caso, las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que, en su caso, faciliten los administradores.
- En su caso, el complemento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (i) indicaciones sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información; (ii) información sobre la forma de llegar y acceder al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas; (iii) información sobre los procedimientos o sistemas que faciliten el seguimiento de la Junta General de Accionistas; y (iv) las instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios previstos.

Asimismo, cualquier accionista podrá solicitar la entrega o el envío gratuito de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta General en los casos que legalmente proceda y, en particular, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2018, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, y los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio 2018.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta General cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia); o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de Euskaltel (www.euskaltel.com) en el lugar y forma establecidos al efecto.

Finalmente, se informa de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado en la página web corporativa (www.euskaltel.com) un foro electrónico de accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Disposiciones comunes a los derechos de los accionistas

El ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, disponibles en la página web corporativa (www.euskaltel.com).

Intervención de Notario en la Junta General

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Otra información de interés para los accionistas

Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual y estar disponible al público a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.euskaltel.com). Por el hecho de acceder al local de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para la captación y reproducción de imágenes de su persona y para el tratamiento de sus datos personales a través de dichos medios.

Información adicional

Para los aspectos relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas no contenidos en este anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas accediendo a la sección Inversores de la página web corporativa (www.euskaltel.com).

Asimismo, para obtener información adicional, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista en Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio (Bizkaia), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; mediante el envío de un correo electrónico a la dirección accionista@euskaltel.com; o accediendo a la sección Inversores disponible de forma permanente en la página web corporativa (www.euskaltel.com).

En Derio (Bizkaia), a 27 de febrero de 2019

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración

D. Luis Alba Ferré

Protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento

Euskaltel, S.A., sociedad domiciliada en Parque Tecnológico - Teknologi Ekartegia Edificio 809 Derio (Bizkaia), con NIF A- 48766695, y teléfono 944011556 (en adelante, Euskaltel o la “Sociedad”) es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, así como de aquellos datos de carácter personal que se puedan generar en el marco de la asistencia de los accionistas a la Junta General.

La presente cláusula tiene por objeto facilitar información sobre los derechos que asisten a los accionistas en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, así como los detalles de cómo se tratan sus datos en Euskaltel.

Ante cualquier duda relativa al tratamiento de sus datos personales, los accionistas pueden contactar con la Sociedad en la siguiente cuenta de correo electrónico: accionista@euskaltel.com.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un Delegado de Protección de Datos, que es la persona encargada de proteger el derecho fundamental a la protección de datos y que se encarga del cumplimiento de la normativa en protección de datos en Euskaltel, y cuya cuenta de correo electrónico es dpd@euskaltel.com.

2. Finalidades del tratamiento, base legal y comunicaciones de datos

En la siguiente tabla, se puede consultar:

- Las finalidades del tratamiento de los datos personales, esto es, el motivo por el cual Euskaltel trata los datos personales.
- Las bases legales que permiten el tratamiento de datos por parte de Euskaltel para cada una de las finalidades indicadas.
- Los destinatarios de los datos personales. A estos efectos, la Sociedad informa que no cede los datos personales de los accionistas a terceros salvo cuando exista una obligación legal (e.g. Hacienda Pública, Jueces y Tribunales, CNMV, etc.) o expresamente se indique en la tabla que figura a continuación.

Por otra parte, podrán tener acceso a los datos personales los encargados del tratamiento de Euskaltel, es decir, los prestadores de servicios de la Sociedad que para el desarrollo de sus funciones tengan que acceder a dichos datos personales. En la tabla que figura a continuación se indicarán las actividades a las que se dedican aquellos prestadores de servicios de Euskaltel que pueden acceder a los datos personales.

- La existencia de transferencias internacionales de datos.

- El plazo de conservación de los datos. Los datos personales serán conservados durante los plazos indicados en la tabla que figura a continuación. Además, dichos datos permanecerán bloqueados durante los plazos de prescripción de obligaciones que exija la normativa.

Asimismo, los accionistas pueden solicitar un listado de los destinatarios de sus datos enviando un correo electrónico a la cuenta accionista@euskaltel.com, indicando el tratamiento concreto sobre cuyos destinatarios querría información.

<i>Finalidad del tratamiento</i>	<i>Base legal</i>	<i>Destinatarios</i>	<i>Transferencias internacionales</i>	<i>Plazo de conservación</i>
Gestión de los datos personales del accionista para la asistencia a la Junta General y atención de los derechos del accionista	Obligación legal: el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital obliga a la creación de la lista de asistentes (en su condición de representantes accionistas) para la constitución de la Junta General. Asimismo, la citada normativa obliga a la gestión y atención de diferentes derechos asociados a la condición de accionista.	Los datos personales serán cedidos a: <ul style="list-style-type: none"> • Notarios: para levantar el Acta de la celebración de la Junta General. Las categorías de prestadores de servicios que podrían acceder a los datos son prestadores de servicios de tecnología o sistemas y las entidades contratadas para la gestión y desarrollo de la Junta General.	No se realizan transferencias internacionales de los datos personales.	Seis años desde el cierre del ejercicio social al que corresponde la celebración de la Junta General.
Difusión y grabación de la Junta General	Interés legítimo: se retransmitirá y grabará la Junta General al objetivo de cumplir las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	Las categorías de prestadores de servicios que podrían acceder a los datos son prestadores de servicios de tecnología o sistemas y las entidades contratadas para la gestión y desarrollo de la Junta General.	No se realizan transferencias internacionales de los datos personales.	Los datos se conservarán durante 2 años para cumplir con las obligaciones de difusión.

Información necesaria y actualizada

Para que la información facilitada a la Sociedad esté siempre actualizada y no contenga errores, los accionistas deberán comunicar a Euskaltel, a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal que se vayan produciendo a través de la siguiente cuenta de correo electrónico accionista@euskaltel.com.

Asimismo, a través de dicha cuenta (accionista@euskaltel.com), los accionistas podrán actualizar sus datos personales.

3. Derechos de los interesados

Los accionistas podrán ejercer los siguientes derechos:

- (i) Derecho de acceso a sus datos personales para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos, así como solicitar una copia de los mismos.
- (ii) Derecho de rectificación de cualquier dato personal inexacto.
- (iii) Derecho de supresión de sus datos personales, cuando esto sea posible.
- (iv) Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales cuando la exactitud, la legalidad o la necesidad del tratamiento de los datos resulte dudosa, en cuyo caso, Euskaltel podrá conservar los datos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- (v) Derecho de oposición al tratamiento de los datos personales, cuando la base legal que habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea el interés legítimo. La Sociedad dejará de tratar los datos salvo que tenga un interés legítimo imperioso o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- (vi) En su caso, y de conformidad con la normativa aplicable, el derecho de portabilidad.

Los accionistas podrán ejercitar sus derechos, acompañando acreditación de su identidad (DNI o documento equivalente), en cualquier momento y de forma gratuita, dirigiendo un correo electrónico a la cuenta accionista@euskaltel.com, indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.

Si los accionistas consideran que Euskaltel no ha tratado sus datos personales adecuadamente, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos en la cuenta de correo electrónico dpd@euskaltel.com. No obstante, los accionistas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.



euskaltel

Junta General de Accionistas

2019

Propuestas de acuerdos



ERRONKA GARBIA
EVENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EUSKALTEL, S.A. CONVOCADA PARA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (“Euskaltel” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y al auditor de cuentas

1. **Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y de las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
2. **Examen y aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
3. **Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
4. **Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
5. **Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2019.**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y de las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Euskaltel y las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2019.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO

Se acuerda la aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2019.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado de Euskaltel y sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO

Se aprueba el estado de información no financiera incluido en el informe de gestión consolidado de Euskaltel con sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2019, que ha sido verificado por AENOR, tal y como consta en el Informe emitido en la misma fecha, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO

Se aprueba la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2019

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes a la compañía KPMG Auditores, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales de Euskaltel y de las cuentas del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Se acuerda, además, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, incluyendo a sus apoderados, para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

KPMG Auditores, S.L. aceptará, en su caso, su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, 28046 Madrid (Madrid), y número de identificación fiscal B-78.510.153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, folio 90, sección 8, hoja M-188.007, inscripción 10ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0702.

Puntos relativos a la modificación de los Estatutos Sociales

6. Modificación de los Estatutos Sociales:

- 6.1. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (“Objeto Social”), con el fin de detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo.**

- 6.2. Modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales (“Remuneración de los Consejeros”), con el fin de (i) dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, y (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas.**

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEXTO

Se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que, por tener autonomía propia y considerarse sustancialmente independientes, se someten a votación separada, todo ello en los términos de los informes justificativos del Consejo de Administración elaborados a tal efecto:

61. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales (“Objeto Social”), con el fin de detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo

Modificación del artículo 4 (“Objeto Social”) que, tendrá, en su caso y en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 4. Objeto social

1. La sociedad tiene por objeto social:

- a. La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.***
- b. El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.***

- c. *El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.*
 - d. *La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.*
 - e. *La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales.*
 - f. *La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.*
 - g. *La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.*
 - h. *La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.*
 - i. *El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.*
 - j. *El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.*
 - k. *La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.*
2. *Todas las operaciones y actividades que constituyen el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo.*
3. *Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las*

disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos.”

62. Modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales (“Remuneración de los Consejeros”), con el fin de (i) dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, y (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas

Modificación del artículo 62 (“Remuneración de los Consejeros”) que, tendrá, en su caso y en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 62. Remuneración de los consejeros

- 1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.*
- 2. La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de todos los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.*
- 3. La retribución de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas se basará en los siguientes componentes:*
 - a. Una asignación fija anual;*
 - b. Los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro a favor de los consejeros; y*
 - c. Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, podrá tener en cuenta, entre otras cuestiones, los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y la calificación del consejero como independiente o dominical.

- 4. Los consejeros que tengan encomendadas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir la retribución que se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad, por los siguientes conceptos:*

- a. *Una retribución fija anual.*
- b. *Una remuneración variable anual, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).*
- c. *Una remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones, derechos de opción sobre acciones o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su valor, vinculada a objetivos de negocio, a la evolución del valor de la acción, así como, en su caso, a otros objetivos de responsabilidad social corporativa.*

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos financieros referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

- d. *Las siguientes retribuciones: (i) disponibilidad de vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro de salud especial; y (iv) asimismo, la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.*
- e. *Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*
- f. *La eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad.*

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, el contenido de estos contratos se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General de Accionistas.

5. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los Estatutos de la Sociedad, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.*

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.”

Punto relativo a la composición del Consejo de Administración

7. Reelección de consejeros:

7.1. Reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi, como consejera independiente por el plazo estatutario de 4 años.

7.2. Reelección de D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero independiente por el plazo estatutario de 4 años.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de consejeros

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO

7.1. Reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi, como consejera independiente por el plazo estatutario de 4 años

Se acuerda reelegir a Dña. Belén Amatriain Corbi, cuyos datos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil, como consejera, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejera independiente.

La Sra. Amatriain aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

7.2. Reelección de D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero independiente por el plazo estatutario de 4 años

Se acuerda reelegir a D. Iñaki Alzaga Etxeita, como consejero, cuyos datos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

El Sr. Alzaga aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

Puntos relativos a la retribución al accionista y a la retribución de los consejeros

8. **Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
9. **Aprobación de la cuantía global máxima anual de la remuneración del Consejo de Administración.**
10. **Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.**

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital y habiéndose producido un beneficio neto en el ejercicio 2018 por una cuantía de 92.088.479,21 euros, se acuerda distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, un dividendo complementario de 0,170 euros brutos por cada acción de Euskaltel con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

Se prevé que el pago del dividendo anteriormente mencionado tenga lugar no más tarde del 27 de julio de 2019.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Consecuentemente, la distribución del beneficio del ejercicio 2018, es la siguiente:

<u>Reserva legal</u>	9.208.847,92 euros
<u>Reservas voluntarias (importe mínimo)</u>	27.499.569,69 euros
<u>Dividendo a cuenta</u>	25.010.350,40 euros
<u>Dividendo complementario (importe máximo a distribuir: 0,170 euros brutos por acción por la totalidad de acciones en circulación)</u>	30.369.711,20 euros

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la cuantía global máxima anual de la remuneración del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO

Se acuerda fijar en 4.500.000 euros el importe anual máximo a percibir como retribución de todos los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas.

Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la justificación de la modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General y la propia literalidad de dicho artículo exigen que la Junta General determine y apruebe la remuneración máxima a percibir por los consejeros, tanto por el desempeño de sus funciones ejecutivas, como no ejecutivas, sin que, en ningún caso, la nueva cuantía máxima aprobada suponga un incremento de la remuneración de los consejeros.

La finalidad de dicha determinación no es otra que evitar que pueda llegar a materializarse un posible riesgo fiscal, consistente en la no procedencia de la deducción como gasto de los importes a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

Se acuerda la aprobación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, que ha sido puesta a disposición de los accionistas, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desde la convocatoria de esta Junta General, conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La citada Política resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de la Sociedad en el presente ejercicio 2019 y en los ejercicios 2020 y 2021, salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia.

Punto relativo a asuntos generales

- 11. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO

Se acuerda la delegación, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas por la Junta General, y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, puedan complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta General, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la legislación vigente, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Punto relativo al acuerdo sometido a votación consultiva

12. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

* * *

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE



**EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO AL OBJETO
SOCIAL DE LA SOCIEDAD.**

EL PRESENTE INFORME CONTIENE:

- (i) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA;
- (ii) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA; Y
- (iii) TEXTO COMPARATIVO DE LA REDACCIÓN ACTUAL Y LA REDACCIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Derio, 27 de febrero de 2019.

EUSKALTEL, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante, "**Euskaltel**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, convocada para el día 1 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 2 de abril de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en relación a su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley**").

El presente Consejo de Administración considera conveniente modificar la regulación estatutaria de la Sociedad relativa a su objeto social, con el objetivo de precisar, con el debido detalle, los servicios prestados por parte la Sociedad en el marco de su actual objeto social, de acuerdo con los términos utilizados en el mercado tecnológico actual.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General de Accionistas Euskaltel la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al "*Objeto social*".

Para facilitar a los Accionistas la comprensión del cambio que motiva la modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye el texto íntegro de la redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 4 propuesta y la que tiene actualmente, se incluye como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción actual del artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales tiene como objetivo principal detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo. Con ello, se pretende que la Sociedad sea expresamente reconocida como prestadora de tales servicios en el ámbito de las licitaciones públicas que ofrezcan prestar servicios de telecomunicación.

Hasta el momento, la actual redacción del objeto social de Euskaltel ha entorpecido, por su amplitud, la adjudicación de diversas licitaciones públicas, así como de otros contratos, por no estar expresamente incluidos y detallados en el objeto social, los servicios demandados bajo dichas licitaciones y/o contratos.

De esta manera, la nueva redacción del objeto social de Euskaltel, que en ningún caso supondrá una modificación sustancial del mismo, permitirá acceder a multitud de licitaciones públicas o privadas que, a su vez, le darán acceso a un mejor posicionamiento frente a los nuevos clientes en un mercado tecnológico cada vez más exigente y desarrollado.

Por este motivo, el Consejo de Administración de Euskaltel considera conveniente modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a su objeto social, en los términos detallados en el apartado III siguiente.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

Como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se incluye a continuación el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta:

“Artículo 4. Objeto social

1. La sociedad tiene por objeto social:

- a) La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como*

actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.

- b) El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.*
- c) El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.*
- d) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.*
- e) La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales.*
- f) La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.*
- g) La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.*
- h) La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.*
- i) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.*
- j) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.*

- k) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.*
- 2. Todas las operaciones y actividades que constituyen el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo.*
- 3. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos."*

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley, y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de modificación estatutaria y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General y de la Ley.

ANEXO.- TEXTO COMPARATIVO

1. La ~~Sociedad tendrá como~~sociedad tiene por objeto ~~la~~social:

- a) ~~La~~ prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de ~~redes y toda clase de~~ servicios públicos o privados de telecomunicaciones ~~de acuerdo por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente, así como la comercialización en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los bienes necesarios para el desarrollo de dichos servicios., incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.~~
- b) ~~La Sociedad podrá realizar las~~ El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.
- c) El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.
- d) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.
- e) La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales. _
- f) La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.

- g) La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.
 - h) La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.
 - i) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.
 - j) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.
 - k) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.
2. Todas las operaciones y actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente, de modo directo o indirecto el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o empresas u otras entidades jurídicas con objeto social idéntico o análogo.
3. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos.

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE



EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO A LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

EL PRESENTE INFORME CONTIENE:

- (i) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA;
- (ii) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA; Y
- (iii) TEXTO COMPARATIVO DE LA REDACCIÓN ACTUAL Y LA REDACCIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 62 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Derio, 27 de febrero de 2019.

EUSKALTEL, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO A LA REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante, "**Euskaltel**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, convocada para el día 1 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 2 de abril de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en materia de remuneración de consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley**").

Aunque a la fecha, la redacción estatutaria relativa a la remuneración de consejeros es acorde a la normativa vigente, el Consejo de Administración considera conveniente modificar la regulación estatutaria de la Sociedad relativa a la remuneración de los Consejeros, para adaptarla a la interpretación contenida en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 98/2018, de 26 de febrero (la "**Sentencia**"), con la finalidad de reducir riesgos mercantiles y fiscales que pudieran materializarse en el futuro.

La propia Sentencia excluye su aplicación a las sociedades cotizadas, pero el Consejo de Administración considera conveniente para los intereses sociales, y para prevenir los eventuales riesgos mercantiles y fiscales que pudieran materializarse en el futuro, adaptar la regulación estatutaria actual a la Sentencia y con ello, proponer a la Junta General de Accionistas de Euskaltel la modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales, relativo a la "*remuneración de los consejeros*".

Esta propuesta de modificación estatutaria no conlleva, en ningún caso, el incremento de la remuneración que actualmente perciben los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En todo caso, la modificación de estatutos aquí propuesta persigue:

- (i) Dotar de mayor transparencia al régimen retributivo de la Sociedad, trasladando a los estatutos sociales todos los conceptos retributivos actuales, en los mismos términos en que se aplican a la fecha, y
- (ii) ofrecer un mayor control a los accionistas, previendo que la cuantía máxima de retribución de los consejeros que ha de aprobar la Junta General, incluya también, la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Para facilitar a los Accionistas la comprensión del cambio que motiva la modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y a continuación, se incluye el texto íntegro de la redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 62 que se propone y la que tiene actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción actual del artículo 62 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 62 de los Estatutos Sociales tiene como objetivo evitar potenciales riesgos mercantiles y fiscales que pudieran materializarse en un futuro en materia de retribución de consejeros, como consecuencia de un cambio jurisprudencial similar al acontecido en sociedades no cotizadas.

Desde el punto de vista mercantil, aun cuando la Sentencia mencionada no aplica a las sociedades cotizadas, por excluir en su argumentación expresamente este tipo de sociedades, se considera conveniente anticiparse a una eventual extrapolación de los argumentos de la misma a las sociedades cotizadas, modificando el artículo estatutario que se ve afectado.

Desde un punto de vista fiscal, el principal riesgo haría referencia a la deducibilidad de aquellas cantidades que o bien no hiciesen referencia a los conceptos retributivos previstos en los Estatutos Sociales o bien excediesen del importe máximo aprobado por la Junta General.

Por este motivo, el presente Consejo de Administración considera conveniente modificar el artículo 62 de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración de consejeros, en los siguientes términos:

- (i) Incluir en los Estatutos Sociales los conceptos retributivos que se perciban por el desempeño de funciones ejecutivas; y
- (ii) establecer que la cuantía máxima de retribución de los consejeros que ha de aprobar la Junta General, incluya la retribución de todos los consejeros por todas las funciones que realicen, es decir, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas.

Como consecuencia de la modificación estatutaria propuesta, Euskaltel se estaría anticipando a una hipotética, eventual y, en su caso, futurible extrapolación a las sociedades cotizadas, de la interpretación adoptada por el Tribunal Supremo en la mencionada Sentencia.

Además, la Sociedad considera que, en todo caso, la modificación propuesta otorga mayor claridad y transparencia sobre el régimen de remuneración de los consejeros de la Sociedad, tanto a los accionistas como al mercado en general.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

Como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se incluye a continuación el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta:

"Artículo 62. Remuneración de los consejeros

1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.
2. La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de todos los consejeros por todos los conceptos y por

cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.

3. La retribución de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas se basará en los siguientes componentes:
 - a. Una asignación fija anual;
 - b. Los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro a favor de los consejeros; y
 - c. Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, podrá tener en cuenta, entre otras cuestiones, los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y la calificación del consejero como independiente o dominical.

4. Los consejeros que tengan encomendadas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir la retribución que se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad, por los siguientes conceptos:
 - a. Una retribución fija anual.
 - b. Una remuneración variable anual, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

- c. Una remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones, derechos de opción sobre acciones o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su valor, vinculada a objetivos de negocio, a la evolución del valor de la acción, así como, en su caso, a otros objetivos de responsabilidad social corporativa.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos financieros referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

- d. Las siguientes retribuciones: (i) disponibilidad de vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro de salud especial; y (iv) asimismo, la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.
- e. Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.
- f. La eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad.

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, el contenido de estos contratos se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General de Accionistas.

- 5. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los Estatutos de la Sociedad, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo

de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley, y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de modificación estatutaria y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General y de la Ley.

ANEXO.- TEXTO COMPARATIVO

Artículo 62. Remuneración de los consejeros

1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.
2. La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de todos los consejeros ~~como tales (excluyendo a estos efectos a los consejeros que desarrollen~~ por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.
3. La retribución de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas) ~~tendrá dos~~ se basará en los siguientes componentes: (a) ~~una~~
 - a. Una asignación fija anual; ~~y (b) los~~
 - b. Los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro a favor de los consejeros, ~~en este último caso con un límite máximo anual de ocho mil euros (8.000 euros) para cada consejero.;~~ y
 - c. ~~El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por los conceptos previstos en el párrafo inmediatamente anterior no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. La cantidad así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable. Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.~~

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo

con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, podrá tener en cuenta, entre otras cuestiones, los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y la calificación del consejero como independiente o dominical.

4. ~~3.~~ Los consejeros que ~~desarrollen~~ tengan encomendadas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir la retribución que ~~por el desempeño de dichas responsabilidades~~ se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad ~~-,~~ por los siguientes conceptos:

~~Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General de Accionistas, incluyendo los parámetros para el devengo de su retribución, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión.~~

d. Una retribución fija anual.

e. ~~Corresponde al Consejo de Administración fijar, en su caso, la retribución de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.~~ Una remuneración variable anual, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

f. ~~4.~~ ~~En el marco de la política de remuneraciones y de los planes de incentivos que en cada momento sean de aplicación, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán ser retribuidos con~~ Una remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones ~~de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca,~~ derechos de opciones opción sobre las mismas acciones o de instrumentos u otras retribuciones vinculadas referenciadas a su

valor, vinculada a objetivos de negocio, a la evolución del valor de la acción, así como, en su caso, a otros objetivos de responsabilidad social corporativa.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos financieros referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

g. Las siguientes retribuciones: (i) disponibilidad de vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro de salud especial; y (iv) asimismo, la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.

h. Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

i. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la determinación de cualesquiera otros aspectos de este tipo de retribuciones, eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad.

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, el contenido de estos contratos se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General de Accionistas.

5. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los Estatutos de la Sociedad, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo

de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.

~~6. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad~~

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE REELECCIÓN DE DÑA. BELÉN AMATRIAIN CORBI Y D. IÑAKI ALZAGA ETXEITA COMO CONSEJEROS INDEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA PARA EL 1 DE ABRIL DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 2 DE ABRIL DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

I. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley**”) y tiene por objeto justificar detalladamente, prestando especial atención a su competencia, experiencia y méritos, la propuesta de reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi y de D. Iñaki Alzaga Etxeita (ambos conjuntamente referidos en lo sucesivo como los “**Candidatos**”) como consejeros independientes de la Sociedad, formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta de reelección de los Candidatos se ha realizado con motivo del vencimiento de sus cargos de consejeros el próximo 31 de marzo de 2019.

En la elaboración de este informe se han seguido las pautas previstas en la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de abril de 2016.

La categoría de los Candidatos es la de independientes.

A continuación, se expone de manera separada la valoración del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos de los distintos Candidatos propuestos, así como su idoneidad para seguir cumpliendo con sus funciones de consejeros de Euskaltel, a la luz de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (**Anexo I**) en el día de hoy, de conformidad con el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, y que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos.

Asimismo, el presente informe contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.e) de la Ley, información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenecen los Candidatos.

II. Justificación de la propuesta

A. Dña. Belén Amatriain Corbi

1. Perfil biográfico y formación

Dña. Belén Amatriain Corbi nació en Madrid en el año 1958. Es licenciada en Derecho (ICADE E-1) por la Universidad Pontificia de Comillas, en España.

2. Experiencia destacable para el desarrollo de su cargo en la Sociedad

Dña. Belén Amatriain Corbi fue nombrada Consejera de Euskaltel en marzo de 2015. Además, pertenece a las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Estrategia desde el 6 de mayo de 2015 y 26 de junio de 2017, respectivamente.

Dentro de su experiencia profesional previa, cabe señalar los siguientes puestos: responsable de Marketing Corporativo para Telefónica, S.A. entre 2009 y 2012, CEO de Telefónica España entre 2008 y 2009, CEO de Telefónica Móviles España entre 2005 y 2007 y presidenta y CEO de Telefónica Publicidad e Información.

En la actualidad también ocupa el puesto de Consejera independiente de EVO Banco, S.A.U., preside su Comisión de Auditoría y es vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, es miembro independiente del Consejo de Administración de las siguientes compañías cotizadas en el mercado continuo y en el índice PSI 20 de la bolsa portuguesa: Prim, S.A. (vocal y presidenta de su Comité de Auditoría), Faes Farma S.A. (vocal) y CTT - Correios de Portugal, S.A. (vocal y miembro de su Comité de Auditoría).

3. Categoría

La Sra. Amatriain ha sido propuesta atendiendo tanto a su trayectoria en Euskaltel como a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

A la luz de lo anterior, la Sra. Amatriain ha sido considerada nuevamente como consejera independiente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ya que, de acuerdo con la información recibida, sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley.

4. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

La Sra. Amatriain es, en la actualidad, titular directa de 3.000 acciones de la Sociedad, representativas del 0,02% del capital social de Euskaltel.

5. Requisitos para el nombramiento

A partir de la información proporcionada por la candidata y de la que es titular la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que Sra. Amatriain continúa reuniendo los requisitos de independencia, honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el cargo de consejera independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo verificado, asimismo, que sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha entendido que, en el caso particular de la Sra. Amatriain, para poder ejercer adecuadamente las funciones inherentes al cargo propuesto, la candidata debe combinar de manera adecuada capacidades, competencias y experiencia suficientes en los siguientes ámbitos:

- (i) el sector y el mercado de las telecomunicaciones, en el que opera Euskaltel;
- (ii) visión estratégica para los negocios;
- (iii) historial de creación de valor;
- (iv) gestión de recursos humanos y equipos de personas;
- (v) experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial como consejero;
- (vi) máximo nivel de ética y respeto de la comunidad de negocios en general;
- (vii) ausencia de conflicto de interés y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones programadas del Consejo y, en su caso, de sus distintas comisiones; y

- (viii) máximo nivel de lealtad, compromiso y dedicación suficiente y probada al proyecto de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha entendido, y el presente Consejo de Administración así lo confirma, que la Sra. Amatriain sigue reuniendo las anteriores condiciones.

Igualmente ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en la normativa interna de Euskaltel.

6. Conclusión

El Consejo de Administración suscribe la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la reelección de Dña. Belén Amatriain Corbi como consejera independiente de la Sociedad.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que Dña. Belén Amatriain Corbi goza de la competencia, experiencia y méritos adecuados para continuar ejerciendo las funciones propias de su cargo.

B. D. Iñaki Alzaga Etxeita

1. Perfil biográfico y formación

D. Iñaki Alzaga Etxeita nació en Iurreta (Bizkaia) en el año 1960. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto.

2. Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en la Sociedad

D. Iñaki Alzaga Etxeita fue nombrado Consejero de Euskaltel en marzo de 2015. Además, ejerce desde el 1 de junio de 2015, el cargo Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad y pertenece a la Comisión de Estrategia desde el 26 de junio de 2017.

Con anterioridad a ello, y desde 1998 hasta 2005, formó parte de la Sociedad, ocupando los cargos de Director de Negocios Avanzados, Director de Desarrollo de Negocio y miembro del Comité de Dirección. Desde 2005, es Presidente de Grupo Noticias.

Entre los puestos desempeñados con anterioridad a su incorporación a la Sociedad, cabe señalar el de Director General de Editorial Iparragirre, S.A. y una carrera profesional de 12 años en PricewaterhouseCoopers.

Desde junio de 2018, es miembro del Consejo Administración de Talde Gestión, S.G.E.I.C., S.A.

3. Categoría

El Sr. Alzaga ha sido propuesto en atención tanto a su trayectoria en Euskaltel como a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

A la luz de lo anterior, el Sr. Alzaga ha sido considerado nuevamente como consejero independiente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ya que, de acuerdo con la información recibida, sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley.

4. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

El Sr. Alzaga es, en la actualidad, titular directo de 3.000 acciones de la Sociedad, representativas del 0,002% del capital social de Euskaltel.

5. Requisitos para el nombramiento

A partir de la información proporcionada por el candidato y de la que es titular la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el Sr. Alzaga sigue reuniendo los requisitos de independencia, honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo verificado, asimismo, que sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que, en el caso particular del Sr. Alzaga, para poder ejercer adecuadamente las funciones inherentes al cargo propuesto, el candidato debe combinar de manera adecuada capacidades, competencias y experiencia suficientes en los ámbitos referidos anteriormente en el apartado II.A.5.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha entendido, y el Consejo de Administración lo confirma, que el Sr. Alzaga sigue reuniendo las anteriores condiciones.

Igualmente ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en la normativa interna de Euskaltel.

6. Conclusión

El Consejo de Administración suscribe la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la reelección de D. Iñaki Alzaga Etxeita como consejero independiente de la Sociedad.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que D. Iñaki Alzaga Etxeita goza de la competencia, experiencia y méritos adecuados para continuar ejerciendo las funciones propias del cargo de consejero.

III. Conclusión

De la información recabada se desprende que los Candidatos gozan de la competencia, experiencia y méritos adecuados para ejercer las funciones de su cargo.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la reelección de los Candidatos propuestos permite que el Consejo de Administración continúe gozando de un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia, manteniendo una composición, estructura y tamaño equilibrados y acordes con sus necesidades y las de la propia Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración suscribe y hace suyas la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la reelección de los consejeros

independientes que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, y que se incluye en el Anexo I al presente Informe.

* * *

En Derio, a 27 de febrero de 2019

ANEXO I

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Euskaltel, S.A. relativa a la reelección de consejeros independientes que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria

La presente propuesta motivada se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley**”) y tiene por objeto proponer la reelección de consejeros que habría que someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, con motivo del vencimiento de su cargo de consejeros el próximo 31 de marzo de 2019.

En línea con lo dispuesto en el citado artículo de la Ley y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a esta comisión:

- (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas; e
- (ii) informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

En el análisis realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Política de Selección de Consejeros de Euskaltel, esta Comisión ha concluido que convendría que los perfiles de los miembros del Consejo de Administración logren un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto, de modo tal que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones promueve que el perfil de los consejeros sea el adecuado para el logro de los objetivos de la Sociedad, lo que exigiría, entre otras, pero principalmente, las siguientes capacidades por parte de los consejeros:

- a) el sector y el mercado de las telecomunicaciones, en el que opera Euskaltel;
- b) visión estratégica para los negocios;
- c) historial de creación de valor;
- d) gestión de recursos humanos y equipos de personas;
- e) experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial como consejero;
- f) máximo nivel de ética y respeto de la comunidad de negocios en general;
- g) ausencia de conflicto de interés y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones programadas del Consejo y, en su caso, de sus distintas comisiones; y
- h) máximo nivel de lealtad, compromiso y dedicación suficiente y probada al proyecto de la Sociedad.

Teniendo en cuenta las competencias y las necesidades actuales del Consejo de Administración, se considera oportuna la reelección de Dña. Belen Amatriain Corbi y D. Iñaki Alzaga Etxeita como consejeros independientes de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 52 de los Estatutos Sociales, la duración del cargo de consejero será de cuatro (4) años, si bien se establece que podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de igual duración máxima.

En consecuencia, y con motivo del vencimiento de sus cargos, se propone la reelección de Dña. Belen Amatriain Corbi y D. Iñaki Alzaga Etxeita, con la categoría de consejeros independientes, por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

Se expone a continuación la información detallada de cada uno de estos consejeros:

A. Dña. Belen Amatriain Corbi

De la información con la que cuenta la Sociedad y de su trayectoria como consejera en Euskaltel, se desprende que la Sra. Amatriain dispone tanto de los conocimientos adecuados como de la necesaria experiencia en la Sociedad para ejercer las funciones de su cargo.

Dña. Belén Amatriain Corbi nació en Madrid en el año 1958. Es licenciada en Derecho (ICADE E-1) por la Universidad Pontificia de Comillas, en España.

Además, la Sra. Amatriain acumula una larga experiencia tras su dilatada trayectoria profesional, así como el ejercicio de puestos de relevancia. Dentro de su experiencia profesional previa, cabe señalar los siguientes puestos: CEO de Telefónica España entre 2008 y 2009, CEO de Telefónica Móviles España entre 2005 y 2007 y Presidenta ejecutiva y CEO de Telefónica Publicidad e Información.

En la actualidad también ocupa el puesto de Consejera independiente de EVO Banco, S.A.U., preside su Comisión de Auditoría y es vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, es miembro independiente del Consejo de Administración de las siguientes compañías cotizadas en el mercado continuo y en el índice PSI 20 de la bolsa portuguesa: Prim, S.A. (vocal y presidenta de su Comité de Auditoría), Faes Farma S.A. (vocal) y CTT - Correios de Portugal, S.A. (vocal y miembro de su Comité de Auditoría).

En consecuencia, se considera que la Sra. Amatriain cuenta con las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera.

En lo que respecta a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva a la Sociedad, tanto por el desempeño de la labor de consejero desde su nombramiento por la Junta General el 31 de marzo de 2015, como por la pertenencia a la Comisión Estrategia desde el 26 de junio de 2017, y a la presente Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 6 de mayo de 2015, esta Comisión confirma el leal y diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación debidamente informada a las sesiones del Consejo de Administración y a las Comisiones de las que es miembro.

Adicionalmente, ha quedado constatado el valor aportado a la Sociedad por su participación activa tanto en el Consejo como en las Comisiones de las que es miembro, en cuyo seno ha venido desarrollando, la candidata, funciones de la máxima responsabilidad e importancia para la Sociedad.

Igualmente, la asimilación de la cultura y valores empresariales de la Sociedad, así como la experiencia y el conocimiento específico sobre Euskaltel acumulados en estos últimos ejercicios desde su nombramiento, han convertido a la Sra. Amatriain en una candidata idónea para la reelección.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de consejero, esta Comisión considera que Dña. Belen Amatriain Corbi sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley para ser considerada consejera independiente.

B. D. Iñaki Alzaga Etxeita

De la información con la que cuenta la Sociedad y de su trayectoria como consejero en Euskaltel, se desprende que el Sr. Alzaga dispone tanto de los conocimientos adecuados como de la necesaria experiencia en la Sociedad para ejercer las funciones de su cargo.

D. Iñaki Alzaga Etxeita es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto.

Fue nombrado Consejero de Euskaltel en marzo de 2015. Además, desde el 1 de junio de 2015, ejerce el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.

Desde 1998 hasta 2005, formó parte de la Sociedad, ocupando los cargos de Director de Negocios Avanzados, Director de Desarrollo de Negocio y miembro del Comité de Dirección. Desde 2005, es Presidente de Grupo Noticias.

Entre los cargos previos ocupados, cabe señalar el de Director General de Editorial Iparragirre, S.A. y una carrera profesional de 12 años en PricewaterhouseCoopers.

Desde junio de 2018, es miembro del Consejo Administración de Talde Gestión, S.G.E.I.C., S.A.

En consecuencia, se considera que el Sr. Alzaga cuenta con las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.

En lo que respecta a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva a la Sociedad, tanto por el desempeño de la labor de consejero desde su nombramiento por la Junta General el 31 de marzo de 2015, como por la pertenencia a la Comisión Estrategia desde el 26 de junio de 2017 y la presidencia de la Comisión de Auditoría y Control desde el 1 de junio de 2015, esta Comisión confirma el leal y diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación debidamente informada a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que es miembro.

Adicionalmente, ha quedado constatado el valor aportado a la Sociedad por su participación activa tanto en el Consejo como en las distintas Comisiones de las que es miembro y especialmente de la Comisión de Auditoría y Control de la que es Presidente, en cuyo seno ha venido desarrollando el candidato, funciones de la máxima responsabilidad e importancia para la Sociedad.

Igualmente, la asimilación de la cultura y valores empresariales de la Sociedad, así como la experiencia y el conocimiento específico sobre Euskaltel acumulados en estos últimos ejercicios, han convertido al Sr. Alzaga en un candidato idóneo para la reelección.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de consejero, esta comisión considera que D. Iñaki Alzaga Etxeita sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley para ser considerado consejero independiente.

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA EL 1 DE ABRIL DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 2 DE ABRIL DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

I. Introducción

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Euskaltel, S.A. (“**Euskaltel**” o la “**Sociedad**”) en su reunión de fecha 27 de febrero de 2019, formula y aprueba el presente informe relativo a la propuesta motivada de política de remuneraciones de los consejeros para el presente ejercicio 2019 y los ejercicios 2020 y 2021 (la “**Política de Remuneraciones**”) que el Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Euskaltel prevista para los días 1 y 2 de abril de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente (el “**Informe**”).

II. Política de remuneraciones de los consejeros

1. Periodo de vigencia

La Política de Remuneraciones será de aplicación durante el presente ejercicio 2019 y los dos siguientes (2020 y 2021), salvo que la Junta General de Accionistas de Euskaltel acuerde su modificación o sustitución durante dicho periodo, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Principios y fundamentos

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración procurará, dentro de los límites previstos en los Estatutos de la Sociedad, que la retribución de los consejeros guarde una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento, los estándares que se satisfagan en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad y tenga en cuenta su dedicación a la Sociedad. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Asimismo, el Consejo de Administración velará por que el importe de la retribución de los consejeros externos sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia.

En línea con lo anterior, la Política de Remuneraciones se asienta sobre los siguientes principios:

- **Moderación:** las retribuciones deberán guardar una proporción razonable con la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

- **Idoneidad:** la Política de Remuneraciones estará orientada a atraer, motivar y retener al capital humano valioso, así como a remunerar la valía profesional, la responsabilidad asumida y la dedicación, en el caso de los consejeros externos no ejecutivos.
- **Equilibrio:** la Política de Remuneraciones establecerá un equilibrio adecuado entre componentes fijos y variables, de manera que la retribución fija suponga un porcentaje suficientemente elevado de la retribución total que permita introducir medidas de flexibilidad para los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas.
- **Rentabilidad y sostenibilidad:** las remuneraciones de los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas incentivará el desempeño y recompensará la creación de valor a largo plazo.
- **Vinculación a resultados:** en el caso de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, su remuneración incorporará la necesaria vinculación con los resultados de la Sociedad en un horizonte temporal adecuado, alineándose con los intereses, valores y estrategia de la Sociedad.
- **Equidad y competitividad externa:** a la hora de establecer la remuneración de los consejeros se tendrá en cuenta el entorno competitivo externo y los principios de equidad interna.
- **Transparencia de la política retributiva:** el establecimiento, fijación y aplicación de la Política de Remuneraciones se realizará de acuerdo con la legislación vigente, la normativa interna de la Sociedad y las mejores prácticas en materia de corporativo, asegurando la transparencia y el seguimiento del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”). En particular, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, que se someterá a votación consultiva como punto separado del orden del día.

La Política de Remuneraciones diferencia, esencialmente, a los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas de aquellos otros que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, tal y como se detalla a continuación.

3. Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de Accionistas debe determinar la remuneración máxima a percibir como retribución de los consejeros por todas las funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas.

En virtud de lo anterior y de los principios que regulan la presente Política de Remuneraciones, el importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los consejeros que se propone al Consejo de Administración para que este, a su vez, lo proponga a la Junta General de Accionistas, se establece en 4.500.000 euros.

Este importe máximo permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.

A efectos aclaratorios, se hace constar que dicho importe máximo no supone, en ningún caso, un incremento de la remuneración de los consejeros.

La finalidad de que la Junta General determine la remuneración máxima a percibir como retribución de los consejeros por todas las funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas, no es otra que evitar que pueda llegar a materializarse un posible riesgo fiscal, consistente en la no procedencia de la deducción como gasto de los importes a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración.

4. Remuneración de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas

La remuneración de los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas se compone de una asignación fija que se abona íntegramente en efectivo y remunera la pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a sus diversas Comisiones, sin distinción de las funciones o cargos desempeñados, salvo que el propio Consejo de Administración establezca otra cosa, incluida alguna disposición especial de remuneración, para el consejero independiente coordinador.

En este sentido, el Consejo de Administración podrá atribuir al consejero independiente coordinador una asignación adicional por el desempeño de las funciones propias de dicho cargo. La cuantía de la citada asignación adicional, en su caso, será determinada por el Consejo de Administración anualmente e, individualmente considerada, no podrá superar el 25% de la retribución fija anual que corresponda al consejero por su pertenencia al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración ha aprobado los siguientes importes:

- Una asignación fija anual por pertenencia al Consejo de Administración acorde con criterios de mercado. En este sentido, la asignación fija por este concepto correspondiente al ejercicio 2019 es de 65.000 euros.
- Una asignación fija anual por pertenencia a cada Comisión consultiva del Consejo de Administración, determinada con criterios de mercado. En este sentido, la asignación fija por este concepto correspondiente al ejercicio 2019 es de 15.000 euros.
- Una retribución en especie consistente en el abono por Euskaltel de primas de seguro, cuya realización deberá ser aprobada por el Consejo de Administración. El límite máximo anual para 2019 está establecido en 8.000 euros para cada consejero.
- Un seguro de responsabilidad civil, en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad. El importe máximo de esta cobertura para 2019 es de 10.000.000 euros.

A efectos aclaratorios, cabe destacar que los anteriores conceptos retributivos se perciben únicamente por los consejeros que no tengan encomendadas funciones ejecutivas, ya que los consejeros ejecutivos percibirán única y exclusivamente las remuneraciones estipuladas en sus respectivos contratos, tal y como se detalla en el apartado 5 siguiente.

5. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

El sistema retributivo de los consejeros ejecutivos se compone, en consecuencia, de:

- Una retribución fija anual.
- Una remuneración variable anual, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

- Una remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones, derechos de opción sobre acciones o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su valor, vinculada a objetivos de negocio, a la evolución del valor de la acción, así como, en su caso, a otros objetivos de responsabilidad social corporativa.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos financieros referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

- Las siguientes retribuciones: (i) disponibilidad de vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro de salud especial; y (iv) asimismo, la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.
- Un seguro de responsabilidad civil, contratado por la Sociedad para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.
- La eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad.

5.1. Retribución fija anual

La retribución fija tiene por finalidad recompensar el desempeño de las funciones ejecutivas.

La retribución fija (i) se basará, principalmente, en un enfoque de mercado y considera el tamaño, naturaleza y alcance de las actividades de la Sociedad; y (ii) se alineará debidamente con las remuneraciones establecidas en compañías comparables del sector a nivel nacional e internacional.

La retribución fija del Presidente y del Consejero Delegado se revisará anualmente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Sociedad informará puntualmente del sistema y de los niveles de retribución actualizados de los consejeros ejecutivos mediante el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros.

En este sentido, la retribución fija anual correspondiente al ejercicio 2019 es de 347.027,18 euros para el Presidente y de 376.498,78 euros para el Consejero Delegado.

5.2. Remuneración variable anual

Tal y como se ha indicado anteriormente, la retribución variable anual únicamente se aplica a los consejeros ejecutivos como un porcentaje de su retribución fija. Dicha retribución variable se basa en criterios objetivos que pretenden evaluar la contribución, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, a los objetivos de negocio de la Sociedad.

En este sentido, la citada retribución variable anual de los consejeros ejecutivos oscilará, como regla general, entre un 0% y un 75% del salario fijo como máximo en el caso del Consejero Delegado y entre un 0% y un 60% en el caso del Presidente, suponiendo en ambos casos un 50% del salario fijo para un escenario de cumplimiento del 100% de los objetivos.

La fijación de los objetivos, así como las escalas de consecución y la evaluación del desempeño, recae en el Consejo de Administración, que habrá de determinar posteriormente el grado de cumplimiento de los objetivos de negocio tomados como referencia y el grado de

consecución de la retribución variable anual (incluyendo supuestos de infra-cumplimiento y sobre-cumplimiento, en su caso).

Con carácter general, los parámetros a tomar en consideración para la determinación del cumplimiento de los objetivos de la retribución variable anual, así como su respectiva ponderación, serán determinados anualmente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la base de indicadores correlacionados con variables de la Sociedad relativas al desempeño del negocio, y, en su caso, (iv) otros de carácter cualitativo o cuantitativo, tales como, a título ejemplificativo y no limitativo, sostenibilidad a medio y largo plazo, el cumplimiento de objetivos estratégicos o relativos a la responsabilidad social corporativa.

Los objetivos y parámetros anteriores considerarán, igualmente, el riesgo asumido para la obtención de un resultado y perseguirán el equilibrio entre los objetivos a corto, medio y largo plazo de la Sociedad, no girando únicamente en torno a hechos o datos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

A los consejeros ejecutivos les serán aplicables, en todo caso, los objetivos, parámetros y ponderaciones acordados por el Consejo de Administración con carácter general para el equipo directivo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá ajustar las anteriores ponderaciones o incorporar otros objetivos que resulten prioritarios para el desarrollo del negocio a corto plazo.

El sistema de retribución variable anual se revisará con carácter periódico por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que determinará si es el adecuado para medir la contribución a los resultados de Euskaltel.

A título ilustrativo, los parámetros de la retribución variable anual aplicables al presente ejercicio 2019 y su respectiva ponderación se detallan a continuación:

- Ebitda – Clientes: 40%.
- Cash Flow/Ingresos: 35%.
- Churn ponderado: 15%.
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC)/Compliance: 10%.

Los objetivos y métricas representarán, para cada ejercicio, un balance adecuado entre aspectos financieros y operativos de la Sociedad.

En caso de que los auditores de la Sociedad efectúen salvedades en su informe de auditoría y éstas afecten a uno o algunos de los objetivos y parámetros que hayan de tomarse en cuenta para la fijación de la retribución variable anual de los consejeros ejecutivos, dichas salvedades serán tenidas en cuenta por el Consejo de Administración para la fijación de la retribución variable a percibir por los consejeros ejecutivos.

Asimismo, la Sociedad podrá reclamar el reembolso de la totalidad o parte de la retribución variable, según corresponda, cuando (i) la liquidación de la retribución variable no se haya ajustado a las condiciones de rendimiento de la Sociedad; o (ii) la retribución variable se haya abonado a la luz de datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad (p.ej., en caso de procederse a una corrección de las cuentas anuales que fundamentaron la retribución variable).

5.3. Remuneración variable a largo plazo, basada en la entrega de metálico o de acciones, derechos de opción sobre acciones o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su valor

Los consejeros ejecutivos pueden participar en planes de incentivos a largo plazo vinculados a condiciones y objetivos estratégicos y liquidables en efectivo o en acciones, establecidos por la Sociedad para sus altos directivos.

Dentro del marco retributivo definido anteriormente, el Consejo de Administración aprobó un Plan de Incentivos 2017-2019 para consejeros ejecutivos y altos directivos, que permite a sus beneficiarios percibir, en el ejercicio 2020, una determinada retribución variable extraordinaria en metálico, con posibilidad de liquidación total o parcial en acciones para el caso de los Consejeros ejecutivos, siempre que se cumpla la condición de permanencia así como los objetivos estratégicos de negocio y de creación de valor para el accionista.

En este sentido, la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2016 autorizó la posible entrega de un máximo de hasta 180.000 acciones a los Consejeros ejecutivos en el marco de los planes de incentivos, lo que permite la liquidación total o parcial del Plan en acciones de la Sociedad.

El Plan de Incentivos 2017-2019 incorpora mejores prácticas de mercado y recomendaciones de proxy advisors de referencia, inversores institucionales, así como del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas:

- Establece niveles de concesión claros para cada nivel de beneficiarios próximos a la mediana del mercado.
- Establece un periodo de medición de 3 años.
- Establece un periodo adicional de “holding” de las acciones.
- Representa un porcentaje prudente del valor de capitalización.
- Combina objetivos financieros con objetivos de revalorización de la acción.
- Se abona total o parcialmente en acciones.
- Incluye escalas de logro retadoras.
- Circunscribe la remuneración variable en acciones a los consejeros ejecutivos.

A la finalización del Plan, es intención del Consejo de Administración aprobar un nuevo Plan de Incentivos similar para el horizonte 2020-2022, consistente con el marco retributivo definido, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5.4. Otras retribuciones

Los consejeros ejecutivos podrán percibir determinadas retribuciones en especie, entre las que se encuentran la disponibilidad de un vehículo de empresa, una póliza de seguro de vida y accidentes, una póliza de seguro de salud especial, así como la posibilidad de disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del personal directivo.

5.5. Previsión social

Salvo lo ya indicado en los apartados 4 y 5 del presente Informe, no existen compromisos en materia de pensiones, seguros de vida o de otra naturaleza con los consejeros de la Sociedad.

5.6. Principales términos y condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad

Los contratos que los consejeros ejecutivos suscriben con la Sociedad, están basados en las siguientes condiciones básicas:

a) Duración:

Los contratos de los consejeros ejecutivos se mantendrán vigentes en tanto permanezcan en su cargo.

b) Indemnización:

Los contratos con los consejeros ejecutivos podrán contemplar una indemnización a su favor en caso de terminación.

c) Exclusividad y pacto de no competencia post contractual:

Los contratos podrán establecer una obligación de exclusividad y plena dedicación a la Sociedad y de no competencia post-contractual durante un período máximo de dos (2) años desde la terminación del contrato.

En caso de que se establezca un pacto de no competencia post-contractual, el contrato deberá recoger una compensación por este compromiso.

6. Aplicación de la Política de Remuneraciones

Sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Sociedades de Capital en materia de política de remuneración de los consejeros, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por la observancia de la Política de Remuneraciones, procederá a su revisión periódicamente y propondrá al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, su modificación y actualización, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

III. Conclusiones

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Euskaltel eleva el presente Informe sobre la Política de Remuneraciones de los consejeros de Euskaltel al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste, a su vez, la proponga a la Junta General de Accionistas para su aprobación, habiendo concluido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la luz de todo lo anterior, que la Política de Remuneraciones:

- (i) Resulta conforme con la legislación vigente y, en particular, con la Ley de Sociedades de Capital, así como con el Código de Buen Gobierno y las mejores prácticas en materia retributiva.
- (ii) Se ajusta, igualmente, a los criterios de (a) transparencia en la información puesta a disposición de los accionistas; (b) alineación con las mejores prácticas y actuales estándares de gobierno corporativo; y (c) rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

* * *

En Derio, a 27 de febrero de 2019